

**(1994-  
2024)**

30 años de la  
Consagración Constitucional  
de la Autonomía y Autarquía  
Universitaria en Argentina.



**Expte. ISM 1218546-24**

Santa Fe, 12 de noviembre de 2024

**Visto**, que la Secretaría Académica eleva el documento definitivo del Reglamento de Adscripciones del Instituto Superior de Música

**Considerando:**

Que la Secretaría Académica, conjuntamente con las Secretarías de Extensión e Investigación, han procedido a realizar el trabajo de redacción definitiva del mencionado Reglamento conforme a la aprobación de la propuesta elevada anteriormente y normada por Resolución CAISM 47/24 Expte ISM 1218549-24,

Que las Subcomisiones ha analizado las presentes actuaciones, aconsejando aprobar la redacción definitiva del Reglamento de Adscripciones,

POR ELLO y, conforme a lo acordado en la sesión del día de la fecha

**La Comisión Asesora del**

**INSTITUTO SUPERIOR DE MÚSICA**

**R E S U E L V E**

**Art. 1:** Aprobar el Reglamento de Adscripciones presentado por la Secretaría Académica y las Secretarías de Extensión e Investigación de este Instituto Superior de Música cuyo anexo forma parte inseparable de esta resolución.

**Art. 2:** Inscribise, comuníquese por copia electrónica a las Secretarías Académica y de Extensión e Investigación, a Coordinación Estudiantil, a Alumnado y a la Oficina de Personal a sus efectos. Oportunamente, archívese.

**RESOLUCION CAISM N°55-24**

**Dependencia**

Dirección postal  
Código postal, Ciudad, Argentina  
Teléfono  
Correo electrónico

(1994-  
2024)

30 años de la  
Consagración Constitucional  
de la Autonomía y Autarquía  
Universitaria en Argentina.



## **REGLAMENTO DE ADSCRIPCIONES EN DOCENCIA, INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN ISM**

### **DE LA NATURALEZA DE LAS ADSCRIPCIONES**

#### **ARTÍCULO 1º-**

El presente reglamento tiene como propósito regular el sistema de adscripciones en docencia, investigación y extensión que se desarrollen en el marco de cátedras, proyectos o programas del ISM. Podrán postularse estudiantes y graduados del Instituto Superior de Música y de otras Instituciones Universitarias afines.

#### **ARTÍCULO 2º.**

Las actividades de adscripción son consideradas de carácter académico y no establecen ningún tipo de relación de dependencia laboral entre los adscriptos y el ISM. De igual manera el ISM no asume responsabilidades civiles o penales que se le pudieran atribuir en caso de accidentes u otros eventos derivados de la actividad del adscripto.

#### **ARTÍCULO 3º-**

Las adscripciones consistirán en actividades académicas, de investigación o de extensión (según corresponda), bajo la supervisión de un director/a y/o co-director/a si corresponde, docentes de esta casa de estudios.

### **DE LOS OBJETIVOS**

#### **ARTÍCULO 4º-**

El sistema de **Adscripciones en docencia** tiene como objetivos:

- a) Contribuir a la formación pedagógico/didáctica de los estudiantes y graduados posibilitando una instancia de acercamiento a la experiencia de la docencia en el nivel superior.
- b) Propiciar la actualización y/o perfeccionamiento de los estudiantes y graduados a través de la asistencia a clases de la asignatura, la actualización bibliográfica, el intercambio con los profesores para la planificación de actividades.
- c) Afianzar las relaciones entre docencia, investigación, extensión.

#### **ARTÍCULO 5º-**

El sistema de **Adscripciones en Investigación** tiene como objetivos:

(1994-  
2024)

30 años de la  
Consagración Constitucional  
de la Autonomía y Autarquía  
Universitaria en Argentina.



- a) Iniciar o continuar la formación en investigación de estudiantes y graduados propiciando su integración a proyectos o cátedras.
- b) Promover la adquisición de recursos y herramientas básicas relativas a la investigación.
- c) Impulsar la constante actitud investigativa que favorezca la actualización científica y bibliográfica.
- d) Fomentar la interdisciplinariedad y la interrelación entre investigación, docencia universitaria y extensión.

#### **ARTÍCULO 6°-**

El sistema de **Adscripciones en Extensión** tiene como objetivos:

- a) Formar a estudiantes y graduados en extensión universitaria integrándolos a actividades de proyectos y programas de extensión.
- b) Fomentar la interrelación entre extensión, docencia e investigación.
- c) Potenciar los aportes de las intervenciones sociales en la formación académica.

#### **CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LAS ADSCRIPCIONES**

#### **ARTÍCULO 7°-**

Para las **adscripciones en docencia** el/la adscripto/a deberá cumplir con las siguientes actividades:

- a) Asistir a las clases teóricas y prácticas de la asignatura.
- b) Colaborar en el desarrollo de los trabajos prácticos elaborando actividades, seleccionando bibliografía, realizando aportes para generar diferentes tipos de materiales educativos.
- c) Planificar y desarrollar en acuerdo con la cátedra un tema teórico y/o práctico del programa de cátedra. La exposición del mismo no podrá durar más de dos clases.
- d) Participar en las reuniones de cátedra.
- e) Presentar un informe final que contemple las actividades realizadas.

#### **ARTÍCULO 8°-**

Para las **adscripciones en investigación** el adscripto deberá cumplir con las siguientes actividades:

- a) Asistir a las reuniones convocadas por la dirección de la adscripción.
- b) Colaborar, en aquellas situaciones en las cuales el plan de trabajo se inscriba en un proyecto de I+D, y/o con las actividades de investigación que realicen otros integrantes del mismo. Colaborar en actividades académicas en el caso

**(1994-  
2024)**

30 años de la  
Consagración Constitucional  
de la Autonomía y Autarquía  
Universitaria en Argentina.



de adscripciones vinculadas a cátedras.

- c) Elaborar un artículo, en el formato que se acuerde con el director/a de la adscripción y/o la dirección del proyecto, con el propósito de ser presentado en una reunión científica, o alguna instancia institucional organizada a tales efectos. En caso de las adscripciones realizadas en el marco de una cátedra se acordará una instancia de presentación o vínculo directo con la misma.
- d) Presentar un informe de avance hacia la mitad del desarrollo de la adscripción y un informe final a su término, que contemple las actividades realizadas.

### **ARTÍCULO 9º-**

Para las **adscripciones en extensión** el adscripto deberá cumplir con las siguientes actividades

- a) Asistir a las reuniones convocadas por la dirección de la adscripción.
- b) Colaborar, en aquellas situaciones en las cuales el plan de trabajo se inscriba en un proyecto de extensión y/o con las actividades que realicen otros integrantes del mismo.
- c) Presentar un informe de avance en la mitad del desarrollo de la adscripción y un informe final a su término, que contemple las actividades realizadas.

## **DE LA SOLICITUD DE ADSCRIPTOS**

### **ARTÍCULO 10º-**

Las secretarías enviarán con anterioridad al período de inscripción, un formulario a completar por los y las docentes a los fines de manifestar su voluntad de recibir adscriptos en sus cátedras y/o proyectos.

### **ARTÍCULO 11º**

Las convocatorias a adscripciones se abrirán dos veces al año, quince días antes del inicio de cada cuatrimestre, según lo establecido por el Calendario Académico aprobado por la Comisión Asesora del ISM.

## **DE LOS REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN**

### **Adscripciones para estudiantes**

### **ARTÍCULO 12º**

- a) Podrán hacer adscripciones los estudiantes de las carreras de grado y pregrado que se dictan en el ISM. En casos pertinentes, podrán realizar adscripciones estudiantes avanzados de otras unidades académicas de la UNL como así también de otras instituciones universitarias.
- b) Los estudiantes podrán realizar durante su carrera como máximo tres (3) adscripciones, no simultáneamente, de las cuales sólo dos (2) podrán ser en la

**(1994-  
2024)**

30 años de la  
Consagración Constitucional  
de la Autonomía y Autarquía  
Universitaria en Argentina.



misma asignatura.

c) Al momento de solicitar la adscripción, el estudiante deberá tener como mínimo un 30 % de asignaturas aprobadas del total correspondientes a su plan de estudios. En el caso de estudiantes de carreras de pregrado, el mínimo de asignaturas del plan de estudios aprobadas será del 50 %.

d) Asimismo, deberá tener aprobada la asignatura en la que se inscribe para realizar la adscripción.

### **Adscripciones para graduados/as**

#### **ARTÍCULO 13°**

- a) Deberán ser graduados de alguna de las carreras de grado que se dictan en el ISM, o de carreras afines de otras facultades o instituciones universitarias.
- b) Los/las graduados/as podrán realizar como máximo tres (3) adscripciones, no simultáneamente, de las cuales sólo dos (2) podrán ser en la misma asignatura.
- c) Asimismo, el/la aspirante deberá reunir experiencia probada en la materia o proyecto al que se inscribe.

### **DE LAS INSCRIPCIONES**

#### **ARTÍCULO 14°**

El periodo de inscripción se determinará entre los quince días anteriores al inicio del cursado de cada cuatrimestre, y se extenderá por cinco días hábiles.

En el caso de aprobarse nuevos proyectos de investigación o extensión por fuera de los periodos mencionados, las Secretarías de Investigación y Extensión podrán abrir nuevas convocatorias a pedido de los directores de dichos proyectos.

Dentro de los plazos establecidos, las solicitudes, debidamente fechadas y firmadas, deberán presentarse al mail de Mesa de Entradas del ISM ([mesadeentrada@ism.unl.edu.ar](mailto:mesadeentrada@ism.unl.edu.ar)) con copia a las secretarías correspondientes ([academica@ism.unl.edu.ar](mailto:academica@ism.unl.edu.ar) [extensión@ism.unl.edu.ar](mailto:extensión@ism.unl.edu.ar) [investigación@ism.unl.edu.ar](mailto:investigación@ism.unl.edu.ar)) mediante nota formal dirigida a la Dirección del ISM adjuntando el formulario y la documentación correspondiente, en un único archivo con formato pdf.

El documento debe incluir:

- a) Nota dirigida a la Dirección del ISM
- b) Formulario de inscripción con el Plan de Trabajo avalado por la Dirección de la adscripción (con las firmas correspondientes).
- c) Historia académica, en el caso de estudiantes, o fotocopia legalizada del título, en caso de graduados,

El modelo de la nota y el formulario correspondiente estarán a disposición en la web

**(1994-  
2024)**

30 años de la  
Consagración Constitucional  
de la Autonomía y Autarquía  
Universitaria en Argentina.



del ISM.

## **DE LA EXTENSIÓN DE LAS ADSCRIPCIONES**

### **ARTÍCULO 16º-**

Las adscripciones en docencia o en extensión en el marco de una cátedra, serán acordadas con el régimen de cursado de la asignatura elegida (Cuatrimestral o Anual). Las adscripciones en investigación o en extensión en el marco de un proyecto o área, podrán tener una duración mínima de 12 y máxima de 18 meses.

## **DE LA DIRECCIÓN**

### **ARTÍCULO 17º-**

La dirección de las Adscripciones en Docencia, Investigación o Extensión deberá estar a cargo de un/a director/a y podrá además contemplar un/a co-director/a.

### **ARTÍCULO 18º-**

Podrán ser directores/as o co –directores/as:

- a)** Los/las docentes titulares, asociados o adjuntos, directores o co-directores de proyectos de investigación y/o de extensión e integrantes de grupos responsables.
- b)** Los/las docentes auxiliares, que acrediten antecedentes relativos al área temática en la que se realizará la adscripción. Deberán adjuntar su CV.

### **ARTÍCULO 19º-**

El número de adscriptos a cargo de un/a director/a y co-director/a no podrá ser superior a tres (3).

### **ARTÍCULO 20º-**

En situaciones en las cuales las solicitudes superen la cantidad de adscripciones que pueda dirigir o codirigir un docente, se dará prioridad a los estudiantes que no estén realizando o no hayan realizado otras instancias de formación en docencia, investigación o extensión.

### **ARTÍCULO 21º-**

La dirección de la adscripción brindará apoyo al adscripto/a para la formulación del plan de trabajo, el desarrollo de la adscripción en todas sus etapas y la elaboración del informe final.

## **DE LA COMISIÓN EVALUADORA**

### **ARTÍCULO 22º-**

La evaluación de las solicitudes, los informes de avance cuando corresponda, e informes finales estará a cargo de una comisión evaluadora integrada por docentes del ISM.

**(1994-  
2024)**

30 años de la  
Consagración Constitucional  
de la Autonomía y Autarquía  
Universitaria en Argentina.



## **ARTÍCULO 23°-**

Cada Secretaría propondrá a la Comisión Asesora una terna de docentes que conformará la mencionada comisión, a los fines de los actos administrativos correspondientes. De la misma manera se informarán los cambios en esta conformación, si los hubiera.

## **DE LOS INFORMES FINALES**

### **ARTÍCULO 24°-**

Dentro de los 30 días posteriores a la finalización de la adscripción, el/la adscripto/a presentará un informe final de las actividades realizadas a su director/a, Por su parte el/la director/a y el/la co-director/a, si lo hubiera, presentarán un breve informe que avale las acciones realizadas por el/la adscripto/a. Ambos informes, el de la adscripción y el de la dirección se elevarán a la Secretaría correspondiente a sus efectos.

### **ARTÍCULO 25°-**

Los informes finales serán considerados por las comisiones evaluadoras correspondientes, pudiendo ser: aprobados, aprobados con sugerencias o no aprobados. En caso de ser aprobados, se extenderá la certificación de las actuaciones realizadas. En el caso de no aprobación se le solicitará al adscripto/a y a su director/a que realice las modificaciones necesarias para una nueva evaluación.

### **ARTÍCULO 26°-**

Finalizadas las evaluaciones los informes de la comisión evaluadora actuante, serán elevados por la secretaria correspondiente a la Comisión Asesora del ISM a los efectos de su aprobación.

## **DE LA CERTIFICACIÓN**

### **ARTÍCULO 27°-**

Finalizado el procedimiento normado en el artículo precedente, se emitirá certificación de finalización de adscripción y el acto administrativo correspondiente al adscripto/a, director/a y co-director/a. En el certificado deberá figurar la duración de la adscripción.

## **SITUACIONES NO PREVISTAS**

### **ARTÍCULO 28°-**

Toda situación no prevista en este Reglamento será resuelta por la Secretaría Académica, de Investigación o de Extensión del ISM según corresponda.

### **ARTÍCULO 29°-**

**(1994-  
2024)**

30 años de la  
Consagración Constitucional  
de la Autonomía y Autarquía  
Universitaria en Argentina.



Si existiera alguna causa que hiciera peligrar el normal desarrollo del plan de trabajo previsto, adscripto/a y/o su dirección, deberán informarla por correo electrónico a la secretaría correspondiente, en forma inmediata.